



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HUMBERTO ANTONIO BEDOYA HENAO
DEMANDADO: AMANDA CASTAÑO TOVAR
RADICACION: 2014-00595-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de octubre de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por contestada la demanda por parte de la señora AMANDA CASTAÑO TOVAR, tal y como se observa a folios 37 al 42.

El Despacho se abstiene de darle trámite al recurso obrante a folio 40, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, por cuanto el mismo es extemporáneo, teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de julio del 2017, se notificó por estado el día 28 de julio del año en curso, por tanto el término para reponer ya se encuentra vencido.

Por lo anterior, se dispone lo siguiente:

Fijar fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para la hora de las 2:00 P.M. del día 24 del mes de ENERO del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto del testimonio de los señores MARY ELLEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUÍS ENRIQUE SUÁREZ MONZÓN, y CAROLINA MARTÍNEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HUMBERTO ANTONIO BEDOYA HENAO
DEMANDADO: AMANDA CASTAÑO TOVAR
RADICACION: 2014-00595-00

POR LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar a las entidades DIAN, LA ALCALDÍA, GOBERNACIÓN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS y CAJA DE COMPENSACIÓN COFREM, peticionado en el escrito de contestación de la demanda (folio 42), de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

Se reconoce al abogado LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS como apoderado de la señora AMANDA CASTAÑO TOVAR, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido visto a folio 35.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>83</u> del <u>23 UVI 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria